

Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición

El pasado mes de septiembre fue enviado al Congreso de los Diputados un proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, cuyos objetivos fundamentales son la aplicación de instrumentos y medidas que contribuyan a un nivel de exigencia actual en lo relativo a la seguridad en la alimentación, así como a contribuir a la prevención de la salud, además de fijar las bases para la planificación, coordinación y desarrollo de estrategias generales y concretas que fomenten la información, educación y promoción de la salud en el ámbito de la nutrición, así como la evaluación, gestión y comunicación de los riesgos alimentarios en supuestos de crisis y emergencias.

Uno de los aspectos más importantes que se regularán en este texto legal es el funcionamiento efectivo de las actividades de control sobre los procesos de importación y exportación de productos agroalimentarios.

Una de las cuestiones a las que el nuevo texto legal presta atención preferencial, teniendo en cuenta las directrices europeas, es a la puesta en marcha de una planificación adecuada del control oficial de la cadena alimentaria. La competencia y responsabilidad para llevar a cabo el control de los productos agroalimentarios corresponden tanto a los ayuntamientos como a las comunidades autónomas y a diversos departamentos de la propia Administración estatal, por ello la ley establece varias disposiciones para garantizar el funcionamiento efectivo de las mismas con la coordinación necesaria para que se asegure, a través de los instrumentos adecuados, el cumplimiento de lo que la propia ley dispone en materia de seguridad alimentaria.



Anteproyecto de Ley de la Calidad Agrolimentaria

El pasado mes de agosto fue presentado al Consejo de Ministros el anteproyecto de Ley de la Calidad Agrolimentaria, que tiene como objetivo ordenar y desarrollar el marco normativo de la calidad comercial y diferenciada en el ámbito agroalimentario, así como los sistemas de inspección que garantizan el cumplimiento efectivo de estas normas, sin perjuicio de lo que dispone el marco de las reglamentaciones comunitarias europeas en esta materia.

El texto del anteproyecto legal también incluye la promoción de la puesta en marcha de códigos de buenas prácticas comerciales y reforma de los modelos de organización del sector y modelos de contratos tipo para la comercialización de estos productos, sin olvidar la regulación más adecuada de la titularidad, gestión y protección de las figuras concretas de la calidad diferenciada de origen con un ámbito superior al de una comunidad autónoma y la información al consumidor sobre estos aspectos.



Ley de Comercio de Extremadura



El pasado mes de julio entró en vigor una importante modificación de la Ley de Comercio de Extremadura en materia de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad comercial, entre los que se incluye el estar al día en todas las obligaciones jurídico-administrativas y disponer de los permisos correspondientes. También se regulan el registro de

franquiciadores y el de venta a distancia y diversos tipos de ventas especiales, como la venta ambulante, la venta automática, la venta en rebajas, la venta con descuentos especiales, la venta de saldos y la venta en liquidación. También se ha modificado el sistema de infracciones.

Código de Consumo de Cataluña

El pasado 23 de agosto entró en vigor la Ley del Código de Consumo de Cataluña, que regula los derechos colectivos e individuales básicos de los consumidores: el derecho a la salud y seguridad, a los derechos económicos y sociales, a la indemnización y reparación de daños, a la protección jurídica, administrativa y técnica, así como a la información, educación y formación en materia de consumo.

La nueva ley regula la obligación de las empresas dedicadas a la venta de bienes de consumo o prestación de servicios de cumplir los requisitos legales establecidos así como informar a los consumidores del riesgo derivado del uso y aplicación de dichos bienes y servicios y otro tipo de informaciones.

En los establecimientos comerciales debe informarse del precio completo de los bienes y servicios que se ofrezcan a los consumidores, y si se aceptan tarjetas u otros medios de pago no podrá limitarse su uso a determinados periodos o condiciones.

También se regulan modalidades especiales de consumo, como los consumos realizados a distancia, fuera de establecimiento, por medio de máquinas automáticas y en establecimientos no sedentarios, y también se regulan las relaciones de consumo a través de intermediarios.

La ley dispone que las Administraciones competentes en materia de consumo deberán fomentar la adopción de códigos de conducta como instrumento de autorregulación de mejora de la defensa de los consumidores y de la disciplina del mercado, promoviendo que sus disposiciones se adecuen a los principios de consumo responsable.



Cooperación de las autoridades nacionales en materia de consumo

El pasado 10 de septiembre se publicó en el *Diario Oficial* de la Unión Europea una comunicación de la Comisión sobre cooperación de las autoridades nacionales responsables en materia de normativa sobre protección de los consumidores que unifica un listado de autoridades competentes en cada Estado miembro así como las oficinas únicas de enlace que se encontraban en vigor a fecha de 30 de junio del presente año. Con respecto a España, la oficina de enlace única es el Instituto Nacional del Consumo, incluyéndose entre las autoridades competentes en esta materia diversas unidades y centros directivos de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Proyecto piloto europeo sobre capacitación de los consumidores

El pasado 20 de agosto se publicó en el *Diario Oficial* de la Unión Europea una decisión de la Comisión dirigida a promover la capacitación de los consumidores, así como la eficiencia y estabilidad de los mercados financieros impartiendo formación a las asociaciones de consumidores y organizaciones similares. La decisión aprobó tres acciones que se concretarán en la impartición de diversos cursos de formación en servicios financieros para asociaciones de consumidores y otras partes interesadas, así como la realización de un inventario en cada Estado miembro de las entidades sin ánimo de lucro que proporcionan asesoramiento a los consumidores sobre aspectos financieros, durante el año 2010 se realizarán las acciones correspondientes para poner en marcha este proyecto piloto.

Esta sección ha sido elaborada por Víctor Manteca Valdelande, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es;

legislación europea: eur-lex.europa.eu;

normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma